



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 154-2020-MDB/AL

Bellavista, 12 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

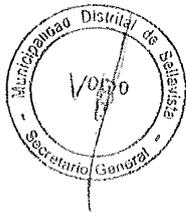
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 28° de la Carta Magna señala que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, señala que “La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente...”. De igual forma el artículo 71° de la citada norma establece que “(.....) En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes”;

Que, mediante expediente N° 1349 -2020, de fecha 24 de enero del 2020, se recepcionó el Oficio N° 008-2020-SITRAMUN, donde el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista – SITRAMUN – BELLAVISTA presenta su pliego de reclamos 2020, en el cual acredita a sus representantes ante la Comisión Negociadora y solicita la instalación e inicio de la negociación del Convenio Colectivo 2020;

Que, mediante Informe N° 092-2020-MDB/GAF-SGP, de fecha 30 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Personal, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía donde conste la conformación de la Comisión Negociadora encargada de negociar el Pliego de Reclamos presentado;



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Informe Legal N° 062-2020-GAJ/MDB, de fecha 12 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se emita un acto resolutivo que conforme la Comisión Negociadora, encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos del año 2020 formulado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista SITRAMUN-BELLAVISTA;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LA FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFÓRMENSE la “Comisión Negociadora Encargada del Proceso de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista – SITRAMUN BELLAVISTA, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

MIEMBROS TITULARES

- Sr. Alberto Alejandro Rivera Cabrera, Gerente Municipal, quien lo presidirá
- Sra. Mery Anne Vela Tataje, Gerente de Administración y Finanzas, miembro
- Sr. Víctor Andrés Urday Mendoza, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sra. Milagros Mercedes Rivas Belotti, Sub Gerente de Personal
- Sr. Javier Roberto Lombardi Tapia, Gerente de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DE SITRAMUN BELLAVISTA

MIEMBROS TITULARES

- Luz Aurora Dolores Niño Oliva
- José Javier Cuadra Arroyo
- Humberto Armando Chauca Paredes, representante de base

MIEMBROS SUPLENTE:

- Jesús Miriam Lizarazo Céspedes
- Anibal Grabiél Paredes Vallejo

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 163-2018-MDB de fecha 28 de febrero del 2018; Resolución de Alcaldía N° 134-2019-MDB-AL de fecha 04 de febrero del 2019; Resolución de Alcaldía N° 259-2019-MDB/AL de fecha 27 de marzo del 2019 y Resolución de Alcaldía 315-2019-MDB-AL de fecha 20 de mayo del 2019.



BELLAVISTA
confía en ti

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. EVER BENILDO RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL CESAR MALPARTIDA FILIO
AL CALIFIC.